

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**SUMARIOS INFRACCIONALES
MATERIALES
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL
PLATA**

OLI 9/2023

Palabras Clave	Plazos de sustanciación – Conducta punible – Sistema de información
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial	9
2. Debilidades operativas en el Sistema de “Presentaciones Digitales”	10
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	12
B. Datos Referenciales	16
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	18

OBJETO

Gestión de Sumarios – Sumarios Infraccionales.

OBJETIVO

Evaluar la gestión y el funcionamiento de las áreas involucradas respecto de la tramitación y resolución de sumarios formales o materiales. Analizar el sistema de control interno y el cumplimiento de trámites procedimentales previstos en la normativa vigente.

CONCLUSION

Como resultado de la labor de seguimiento realizada, no restan observaciones pendientes de tratamiento por parte de la dependencia auditada.

En el marco de futuras actuaciones de este servicio auditor, se relevarán los avances alcanzados por la Dirección de Desarrollo de Servicios al Ciudadano, en lo referente a la funcionalidad del Sistema “Presentaciones Digitales” para la tramitación de los descargos formulados por los contribuyentes a los sumarios infraccionales.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función del relevamiento y análisis de los sumarios infraccionales (materiales) puestos a disposición de esta Auditoría, se observaron los siguientes aspectos:

- ✓ Ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial, toda vez que se observó que en casos en donde las sanciones que daron con donadas, se dejó constancia de dicha circunstancia mediante una nota simple, la cual no fue notificada al contribuyente. **(Pág. 9)**
- ✓ Debilidades operativas en el Sistema de “Presentaciones Digitales”, en virtud de que dicho sistema no contempla trámites como la presentación de descargo de sumarios y del recurso de reconsideración previsto en el art. 76 de la Ley 11.683. **(Pág. 10)**

A raíz de la respuesta brindada por la auditada al Informe de Auditoría Interna y de las tareas de seguimiento realizadas por esta Unidad Auditora, se tuvo por regularizada la observación relativa a la ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial, dado que el área cumplió con el plan de acción recomendado.

No obstante, a la fecha de emisión del presente informe queda pendiente la subsanación del desvío relativo a las debilidades operativas del Sistema Presentaciones Digitales; no obstante haberse comprometido el área responsable a llevar a cabo acciones correctivas a los efectos de regularizar el hallazgo. Ello así, en el marco del seguimiento de observaciones pendientes se evaluarán los avances en la subsanación de las debilidades observadas.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Dictámenes y Sumarios (DI RMDP)
- ⇒ División Jurídica (DI RMDP)
- ⇒ Departamento Desarrollo de Programas y Normas (DI DSAC)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Servicios al Contribuyente

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

El proceso consiste en la sustanciación de los sumarios materiales que se instruyan por infracciones a las leyes, decretos y resoluciones que rigen la aplicación y percepción de los distintos impuestos a cargo del Organismo, de acuerdo con las previsiones de los art. 45; 46 y 48 de la Ley N.°11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones).

Las infracciones materiales requieren -para su configuración- la existencia de una conducta antijurídica que se encuentra descrita en los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N.°11.683).

Las actividades del proceso se inician con la instrucción del sumario por parte del Organismo, conforme el procedimiento vigente a partir del descargo de la fiscalización y la confección del F.8003; prosigue con el encuadre de la conducta, el descargo y ofrecimiento de pruebas por parte del contribuyente y culmina con la resolución en sede administrativa y el impulso de las medidas sancionatorias, o la absolución del contribuyente.

La selección de área auditada responde a la ejecución del plan ciclo de auditoría.

Seguidamente se exponen los datos estadísticos considerados al momento de efectuar la selección correspondiente:

Fecha de inicio entre el 01/01/2018 y el 31/12/2022				
AREAS	F.8003	SUMARIOS	SUMARIOS PENDIENTES	SUMARIOS RESUELTOS
Dirección Regional Mar Del Plata	13216	5386	1471	3828
Dirección Regional Rio Cuarto	18884	5871	1428	4317
Dirección Regional Posadas	8915	2783	676	2043
Dirección Regional Palermo	6518	3585	843	2693
Dirección Regional Paraná	9964	3638	851	2705
Dirección Regional Mendoza	13957	6799	1539	5215
Dirección Regional Santa Fe	11631	4157	848	3248
Dirección Regional Neuquén	7512	3317	561	2704
Dirección Regional Salta	4380	2189	366	1724
Dirección Regional Centro II	12299	5093	832	3968
Dirección Regional Resistencia	13335	6425	1025	5316
Dirección Regional Mercedes	14080	5135	776	4253
Dirección Regional Junín	18780	4340	649	3678
Dirección Regional Microcentro	8199	2857	373	2430
Dirección Regional Comodoro Rivadavia	3693	1365	177	1159
Dirección Regional Bahía Blanca	9184	2975	344	2565
Dirección Regional Sur	17801	6642	729	5852
Dirección Regional La Plata	17150	3944	384	3520
Dirección Regional Córdoba	17216	7446	702	6712
Dirección Regional Oeste	17571	4019	172	3817
Dirección Regional Norte	15327	4622	91	4523

Dato sustraído del Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI), correspondiente a los períodos 2018 al 2022.

Fecha de inicio entre el 01/01/2018 y el 31/12/2022			
AREAS	Incid.de Sum.Pend/Su marios	Incid.de Sum.Pend /F.8003	Incid. De Sum.Resueltos/ Sumarios
Dirección Regional Mar Del Plata	27,31%	11,13%	71,07%
Dirección Regional Río Cuarto	24,32%	7,56%	73,53%
Dirección Regional Posadas	24,29%	7,58%	73,41%
Dirección Regional Palermo	23,51%	12,93%	75,12%
Dirección Regional Paraná	23,39%	8,54%	74,35%
Dirección Regional Mendoza	22,64%	11,03%	76,70%
Dirección Regional Santa Fe	20,40%	7,29%	78,13%
Dirección Regional Neuquén	16,91%	7,47%	81,52%
Dirección Regional Salta	16,72%	8,36%	78,76%
Dirección Regional Centro II	16,34%	6,76%	77,91%
Dirección Regional Resistencia	15,95%	7,69%	82,74%
Dirección Regional Mercedes	15,11%	5,51%	82,82%
Dirección Regional Junín	14,95%	3,46%	84,75%
Dirección Regional Microcentro	13,06%	4,55%	85,05%
Dirección Regional Comodoro Rivadavia	12,97%	4,79%	84,91%
Dirección Regional Bahía Blanca	11,56%	3,75%	86,22%
Dirección Regional Sur	10,98%	4,10%	88,11%
Dirección Regional La Plata	9,74%	2,24%	89,25%
Dirección Regional Córdoba	9,43%	4,08%	90,14%
Dirección Regional Oeste	4,28%	0,98%	94,97%
Dirección Regional Norte	1,97%	0,59%	97,86%

F.8003 y los sumarios en sus distintas etapas procedimentales

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los sumarios infraccionales (materiales) de la Sección Dictámenes y Sumarios de la División Jurídica de la Dirección Regional Mar del Plata respecto de los F.8003 ingresados a dicha División por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 29 de junio de 2023 y el 14 de octubre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a quié tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 14 de octubre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.°1/2016 (SDG AUI), el día 24 de abril de 2023 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación de la jefatura de la Sección Dictámenes y Sumarios (DI RMDP), responsable del proceso auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales– las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 23 de mayo de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 29 de junio de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1. Ambiente de Control		
Principio 2. Responsabilidad de supervisión		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 – 1.2 – 3.1 – 3.2	3
Principio 3. Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	2.1 – 5.1 – 5.2	2
Principio 4. Competencia del personal		
4.4 Capacitación	2.1 – 2.2	1
2. Evaluación de riesgos		
Principio 7. Identificación y análisis de riesgos		
7.1 Identificación y análisis de riesgos	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 4.1 – 4.2 – 5.1 – 5.2	1
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 4.1 – 4.2 – 5.1 – 5.2	3
3. Actividades de control		
Principio 10. Definición e implementación de actividades de control		
10.5 Implementaciones de controles automatizados	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 3.1 – 3.2	4
4. Información y comunicación		
Principio 13. Relevancia de la información		
13.2 Sistemas de información automatizados	1.1 – 1.2 – 5.1 – 5.2	2
13.3 Calidad de la información	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	1
Principio 14 – Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión	1.1 – 1.2 – 2.1 – 2.2 – 5.1 – 5.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			2		1
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Ausencia de un acto administrativo formal que concluya el procedimiento sumarial

Observación

El Decreto N.º1.759/72, en su art. 63 establece que los trámites administrativos conducen por resolución expresa o tácita, por caducidad, o por desistimiento del procedimiento o del derecho.¹

En catorce (14) actuaciones se evidenció, que luego de efectuada la instrucción de sumario mediante un acto administrativo formal suscripto por Juez Administrativo, al verificarse los extremos previstos por la ley para la condonación de sanciones, la conclusión del mismo se efectuó por nota simple, sin que dicha decisión le fuera comunicada al contribuyente.

El desvío detallado, se cumple en el 100% de las actuaciones iniciadas oportunamente y en condiciones de ser condonadas.

Causa

El área auditada no ponderó la importancia de notificar al contribuyente respecto de su situación.

Efecto

1. Genera incertidumbre en el contribuyente.
2. Información deficiente respecto al estado procedimental del sumario infraccional.

Recomendación

A las jefaturas de la División Jurídica y de la Sección Dictámenes y Sumarios, se sugiere evaluar -ante estas situaciones- concluir la tramitación sumarial con un instrumento que pueda ser notificado al contribuyente.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Dictámenes y Sumarios (DI RMDP)	Cumplido.
División Jurídica (DI RMDP)	Cumplido.

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La auditada recibió lo recomendado por esta Auditoría al emitir el Informe de Auditoría Interna, en cuanto a adoptar como buena práctica el dictado de una providencia de paralización del sumario administrativo, en aquellas actuaciones cuya tramitación se encuentre condicionada a la cancelación de un régimen de facilidades o a la finalización de un proceso penal. En tal sentido, se comprometió a instrumentar como pauta de trabajo, el contar con una providencia o nota dentro del Expediente que indique la paralización del sumario, de forma tal de reflejar claramente el estado procedimental del sumario infraccional.

Por su parte, el área acompañó copia de las notificaciones cursadas en el marco de tres (3) actuaciones² en las que no se avanzó con el procedimiento sancionatorio, atento a que el monto total de la obligación principal se encontraba cancelado en el marco del régimen de las Leyes N.º27.541, N.º27.562 y N.º27.653. Mediante dichas notificaciones se informó a los contribuyentes involucrados el archivo de las actuaciones sumariales.

Asimismo, el área reafirmó su compromiso respecto de procurar que los sumarios aperturados concluyan mediante el dictado de actos administrativos válidos, de conformidad con las exigencias emanadas del Decreto N.º 1759/72, en el momento procesal oportuno.

Por su parte, en el marco de las tareas de seguimiento, la Sección informó que, ante la sanción de la Ley 27.743, la que –según su opinión– daría lugar a un importante universo de sumarios paralizados, tuvo en cuenta lo observado por esta Unidad Auditora respecto de informar a los contribuyentes sumariados acerca de la suspensión de las actuaciones sumariales instruidas a su respecto. A modo de ejemplo para respaldar lo informado, remitió copia de diez (10) comunicaciones cursadas en el marco de

¹ Reglamento Nacional-Decreto N.º1.759/72, art. 63: “De la conclusión de los procedimientos. Los trámites administrativos concluyen por resolución expresa o tácita, por caducidad o por desistimiento del procedimiento o del derecho”.

² Sumario SEFI Xxxx: Xxxx (Xxxx); Sumario SEFI Xxxx: Xxxx (Xxxx); y Sumario SEFI Xxxx: Xxxx (Xxxx)

sumarios paralizados en los términos de dicha ley y de las notificaciones cursadas.

Opinión de Auditoría Interna

Se receipta lo manifestado por la auditada en cuanto a que, en función de lo recomendado por esta Unidad Auditora, procederá a dejar constancia escrita de aquellos sumarios cuya tramitación se encuentre paralizada, de modo de reflejar el estado procedimental de la actuación sumarial.

Al respecto, en el transcurso de las tareas de seguimiento, se seleccionó una muestra adicional de casos a fin de verificar el cumplimiento del compromiso asumido por el área auditada. A partir del análisis de los sumarios incluidos en la muestra, se comprobó que, en todos los casos, se deja constancia en las actuaciones de la suspensión y/o paralización del trámite del sumario y que dicha circunstancia es notificada a los contribuyentes.

Por su parte, se tiene presente lo informado en cuanto a que el área notificó a los contribuyentes el archivo de los tres (3) sumarios en los que la obligación principal había sido cancelada, así como lo indicado respecto a que –ante el dictado de la Ley N.º 27.743 y la probabilidad de que ciertas sanciones queden condonadas– adoptó como modalidad de trabajo, informar a los contribuyentes sumariados acerca de la suspensión de las actuaciones instruidas a su respecto. Esta Auditoría relevó la documentación a compañada por la auditada y verificó el cumplimiento del plan de acción informado por la Sección Dictámenes y Sumarios.

Ello así, en función de lo informado por la auditada y de los resultados de los controles realizados por esta Auditoría es que se considera regularizada la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

2. Debilidades operativas en el Sistema de “Presentaciones Digitales”

Observación

Con el dictado de la Resolución General AFIP N.º 5126/2021, se dispuso la aplicación de modo permanente del servicio “web” denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de los trámites, gestiones y/o comunicaciones electrónicas previstas en la normativa específica; no restringiendo la utilización de este servicio, para aquellas presentaciones efectuadas en el marco de la sustanciación del proceso sumarial en relación a infracciones formales y/o materiales.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno, la organización debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad. A tal fin, se debe –entre otras cuestiones– propiciar la utilización de sistemas de información automatizados para obtener y procesar los datos y producir la información relevante que permita satisfacer los requerimientos de información.

En el marco de las tareas de auditoría se verificaron debilidades en el Sistema de Presentaciones Digitales, en lo que refiere a su utilidad como herramienta de gestión y control.

Actualmente, el microsítio de “Presentaciones Digitales” cuenta con una lista de ciento trece (113) trámites que pueden llevarse a cabo electrónicamente siendo uno solo de ellos, asimilable al proceso sumarial.

A partir del análisis de las constancias documentales puestas a disposición de la Subdirección General de Auditoría Interna, y de las propias manifestaciones de la jefatura de la Sección Dictámenes y Sumarios (DI RMDP), se verificó que las presentaciones electrónicas correspondientes a los escritos de descargo de las instrucciones sumariales, y los que corresponden a la vía recursiva prevista en el art. 76 Ley 11.683 (to. 1998 y sus modificaciones), debieron ser tramitadas bajo la denominación: “Fiscalización Externa - Respuesta a Requerimiento” y “Presentación de escritos recursivos. art. 74, D.R. 1397/79” respectivamente, no reflejando dichos encuadres legales el espíritu que los contribuyentes dieran a sus presentaciones.

Causa

El sistema homologado por el Organismo no se adapta a la realidad operativa del área usuaria.³

Efecto

- Se generan presentaciones digitales con erróneo cuadro de trámite.

³ No se encuentran previstas las presentaciones de escritos correspondientes a las distintas etapas sumariales, regidas por la Ley N.º 11.683 (to. 1998 y sus modificaciones).

2. Recepción de presentaciones electrónicas por áreas ajenas al proceso y despido de actividad administrativa.

Recomendación

Atento que el seguimiento de lo aquí observado se viene desarrollando en los cargos de auditoría OLI 12/2022 y OLI 13/2022, y que lo sugerido como principio de solución por esta Unidad de Auditoría Interna, fue receptado favorablemente por la Dirección de Programas y Normas de Servicios al Ciudadano (área responsable de solución); sólo cabe recomendar continuar con el desarrollo de los cursos de acción implementados, los cuales resultarán de gran utilidad para regularizar el hallazgo. Se solicita indicar si tal gestión ha sufrido avances tendientes a incorporar las etapas faltantes para completar todo el circuito procedimental.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Departamento Desarrollo de Programas y Normas (DI DSAC)	No informa.

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Pese a no tener competencia en la subsanación del desvío observado, la División Jurídica de la Dirección Regional Mar del Plata se pronunció sobre la presente observación y expresó que resultaría de gran utilidad la implementación de las modificaciones propuestas en el Sistema Presentaciones Digitales. No obstante, mencionó que –a la fecha de su respuesta (01/11/2023)- no había tomado conocimiento de que las mejoras hubieran sido implementadas.

Por su parte, la Dirección de Programas y Normas de Servicios al Ciudadano (SDG SEC) se expidió sobre los avances en el desarrollo del “Circuito Procedimental” del que participan la Subdirección General de Fiscalización, la Subdirección General de Recaudación, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General Impositiva e informó que estimaba que los primeros trámites serían incorporados en el Sistema Presentaciones Digitales durante el primer trimestre del año 2024.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo manifestado por la División Jurídica de la Dirección Regional Mar del Plata en relación con la presente observación.

En lo que refiere a las acciones impulsadas a fin de regularizar el hallazgo verificado, se tiene presente lo indicado por el área responsable, en cuanto a que continúa realizando –en conjunto con otras áreas– las tareas necesarias a los fines de ampliar la cantidad de trámites que pueden realizarse a través del servicio “Presentaciones Digitales”.

Al respecto, en el marco de las tareas de seguimiento de auditoría, el 7 de octubre de 2024 se consultó el micrositio de “Presentaciones Digitales”⁴ a fin de cotejar si se habían incorporado los trámites faltantes y se verificó que –si bien se incluyeron nuevos trámites– aún no fueron incluidas las presentaciones relativas a los recursos de reconsideración y, en general, al procedimiento sumarial.

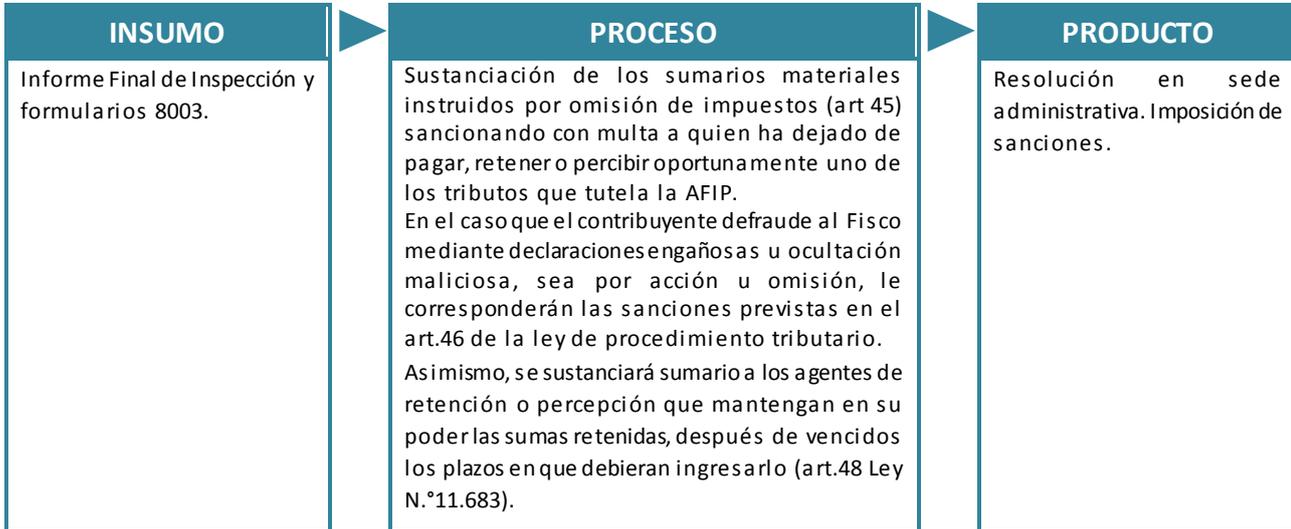
Frente a este escenario, se da por concluido el tratamiento de esta observación en el presente cargo de auditoría, no obstante lo cual, los avances en la temática serán objeto de análisis en el marco del seguimiento de observaciones pendientes.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Con acción correctiva informada

⁴ <https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/tramites/>

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 2. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo. 3. Falencias en la determinación de la conducta punible. 4. Información no confiable, integra ni oportuna. 5. Inconsistencias en la recepción de las actuaciones.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Normas de Procedimiento. 1.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 2.1. Normas de procedimiento. 2.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 3.1. Normas de Procedimiento. 3.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 4.1. Normas de Procedimiento. 4.2. Supervisión por parte de la jefatura del área. 5.1. Normas de procedimiento. 5.2. Supervisión por parte de la jefatura del área.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Evaluar la efectividad de los controles ejercidos en el área conducentes a evitar demoras y/o inacciones durante el procedimiento, y si los mismos garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y permiten mitigar la falta de impulso en el trámite de los sumarios infraccionales. (S/O) 1.2.1. Relevar y evaluar las tareas de supervisión ejercidas por la jefatura del área auditada, a fin de propiciar la gestión de los sumarios en plazos normados y razonables. (S/O) 2.1.1. Verificar la correcta confección de los F.8003, tanto en lo formal como en su contenido analítico respecto a los montos y orígenes de los montos consignados y originados en las DDJJ original y rectificativas conformadas por los contribuyentes. (S/O) 2.1.2. Relevar que se haya dado estricto acatamiento al procedimiento establecido para dar cumplimiento al proceso de resolución del sumario, así como la configuración de los elementos esenciales del acto administrativo. (N.º1) 2.2.1. Comprobar la manera en que la jefatura del área se encarga de controlar que sus dependientes den cumplimiento a las tareas que por normativa de AFIP les corresponden. (N.º1) 3.1.1. Examinar si existen inconsistencias en la fundamentación y subsunción de la conducta reprochable a los tipos legales especificados en la normativa vigente. (S/O)

	<p>3.2.1. Verificar el control de supervisión que la jefatura ejerce para asegurarse que tales inconsistencias no ocurran. (S/O)</p> <p>4.1.1. Comprobar si la información que surge del sistema de información homologado, reúne los atributos de confiabilidad, oportunidad e integridad. (N.º2)</p> <p>4.2.1. Evidenciar la manera en que la jefatura del área se encarga de verificar la confiabilidad de la información que arrojan los sistemas homologados. (S/O)</p> <p>5.1.1. Verificar si al momento de la recepción de los F.8003 a la División Jurídica, si reúnen las condiciones para la procedencia formal del procedimiento. (S/O)</p> <p>5.2.1. Comprobar los mecanismos utilizados por la Jefatura de Sección para verificar la procedencia formal de los formularios provenientes de las áreas de Fiscalización actuantes. (S/O)</p>
--	---

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales, Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.743 – Impuestos sobre los Bienes Personales – Monotributo – Medidas fiscales.	08/07/2024
	Ley N.º27.541 - Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.	28/12/2019
	Ley N.º27.430 – Régimen Penal Tributario.	27/12/2017
	Ley N.º27.346 - Ley de Impuesto a las Ganancias – Modificación. 27/12/2016	27/12/2016
	Ley N.º27.260 - Programa Nacional de Reparación histórica para jubilados y pensionados.	22/07/2016

Ley N.º26.476 Regularización Impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales.	18/12/2008
Ley N.º24.977 – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) – Modificada por Ley N.º27.346 el 27/12/2016.	03/06/1998
Ley N.º11.683 - Ley de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998).	20/07/1998
Ley N.º17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (t.o. 1981 por Decreto N.º1.042/1981).	27/08/1981
Ley N.º19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
Decreto N.º618/97 - Competencia de autoridad firmante del acto administrativo.	10/07/1997
Decreto N.º1.759/91 - Decreto Reglamentario de la Ley N.º19.549 de Procedimientos Administrativos (t.o. por Decreto N.º1.883/1991).	24/09/1991
Decreto N.º1.397/79 - Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimiento Tributario.	12/06/1979
Decreto N.º1.759/72 - Procedimiento Administrativo –Administración Pública Nacional- (t.o. por Decreto N.º894/2017 B.O. 2/11/2017).	27/04/1972
Disposición N.º446/09 (AFIP) - Administración Federal de Ingresos Públicos. Actos y reglamentos. Definiciones, alcances y competencia para su emisión. Disposición N.º1/97 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.	10/09/2009
I.G. N.º7/2020 (AFIP) - PROCEDIMIENTO. Aplicación y graduación de sanciones. Régimen general de infracciones a las normas impositivas y de los recursos de la seguridad social. Ley N.º 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones. I.G. N.º 6/07 (AFIP). Su sustitución.	24/09/2020
I.G. N.º5/2010 (AFIP) - Actos administrativos de alcance particular. Notificación. Cumplimiento del artículo 40 del Decreto N.º1759/72. Pautas operativas.	30/09/2010
I.G. N.º6/2007 (AFIP) – PROCEDIMIENTO. Régimen General de infracciones a las normas impositivas y de los recursos de la seguridad social. Graduación de sanciones. Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.	30/07/2007 Vigente hasta el 23/09/2020
I.G. N.º733/2005 (AFIP) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º557/01, 633/02 y 688/04: su derogación. Instrucción General (DI PYNF) N.º721/04: su modificación. Instrucciones Generales (DI PYNF) N.º502/99 y 525/00: su actualización. Instrucción Conjunta N.º271/2 (D.P.N.F.) y N.º1348 (D.R.): su actualización. Instrucciones Generales (D.P.N.F.) N.º227/95 y 255/95: su actualización.	31/03/2005
I.G. N.º1/97 (DGI) - Procedimiento. Infracciones y sanciones archivables. Dto. N.º618/97, a rt. 6º.	16/12/1997
I.G. N.º799/07 (DI PYNF) - SEFI. Sistema de Seguimiento de Fiscalización. IG N.º733/05; 735/05 y 764/06 (DI PYNF). Su modificación. Modificatoria de las I.G. N.º733/05, 735/05 y 764/06 (DI PYNF)	17/08/2007

I.G. N.°764/2006 (DI PYNF)- Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales N.°733/05 y 735/05 (DI PYNF): su complementaria. Instrucciones Generales N.°227/95 (DPNF) y 721/04 (DIPYNF): su modificación. Instrucciones Generales N.°255/95 (DPNF), 663/03 y 699/04 (DI PYNF): su derogación.	06/09/2006
I.G. N.°423/98 (DI PYNF) - Sumarios Materiales. Informe a Áreas de Fiscalización. Modificada por la I.G. N.°676/03 (DI PYNF)	19/06/1998
I.G. N.°347/1997 (DI PYNF) - Inst. Gral. N.°227/95 (D.P.N.F.) y N.°255/95 (D.P.N.F.). Su modificación. Armado del Expediente para remitir a División Jurídica.	20/08/1997
I.G. N.°227/95 (DI PYNF) - Utilización y confección del Form. 3003. Vigente. Modificada por las Instrucciones Generales. N.°255, 347, 733 y 764 (DI PYNF)	05/11/1995

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Cont. Pub. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martin Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisora	Abog. AGUILAR, Patricia
	Auditoras	Abog. HARO, Mirtha Beatriz Abog. GILIBERTI Carina Blanca y Lic. GRABOIS, Indiana

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior (DGI)	Cont. Pub. LEBED, Exequiel	Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (01/01/2016 al 30/09/2018). Cont. Pub. PATURLANNE, Pablo Martín (01/10/2018 al 01/01/2020). Cont. Pub. CATALDO, Santiago Alfredo (02/01/2020 al 03/10/2021). Abog. LEBED, Exequiel (desde el 05/10/2021 hasta el 17/12/2023).
	Director Regional Mar del Plata	Cont. Pub. PEREZ ROJAS, Mariano	Cont. Pub. RODRIGUEZ, Manuel Javier (desde el 28/12/2015 al 05/12/2018). Cont. Pub. SEARA, Roberto Sixto (desde el 06/12/2018 al 13/04/2021). Cont. Pub. PEREZ ROJAS, Mariano (desde el 15/04/2021 al 23/01/2024).
	Jefatura de División Jurídica	Abog. VISCA, José Augusto	Abog. FERNANDEZ, Miriam Mabel (dese el 18/01/2016 al 22/11/2018). Abog. VISCA, José Augusto (desde el 14/06/2019 a la fecha).
	Jefatura de Sección Dictámenes y Sumarios	Abog. ÁLVAREZ, Mariela Elisabeth	Abog. ÁLVAREZ, Mariela Elisabeth (dese el 09/12/2015 a la fecha).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio de las respuestas producidas por la dependencia auditada y por la Dirección de Programas y Normas de Servicios al Ciudadano (SDG SEC), se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por dichas áreas y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	29/06/2023
Se solicitó información y documentación al área auditada relativa a los sumarios infraccionales materiales tramitados por aquella.	12/08/2024

Se analizó la información y documentación remitida por el área auditada.	12/08/2024 al 04/10/2024
Con las opiniones remitidas en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en función de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.	14/10/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def	Deficiente o
In	Inexistente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes.

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
30/06/2023	Memo N.ºME-2023-01437361-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.	SI
Subdirección General de Servicios al Contribuyente			
30/06/2023	Memo N.ºME-2023-01437708-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS#SDGAUI	Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SI
Sección Dictámenes y Sumarios			
12/08/2024	Memo N.ºME-2024-02444822-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
01/11/2023	Informe N.ºIF-2023-02742258-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Servicios al Contribuyente		
14/11/2023	Informe N.ºIF-2023-02872822-AFIP-DIPNSC#SDGSEC	Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Sección Dictámenes y Sumarios		
19/08/2024	Informe N.ºIF-2024-02571767-AFIP-SESDVJUMA#SDGOPII	Respuesta a pedido de información.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLI 9/2023 SDG OPII v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.